

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO GRÚA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y GESTIÓN DE DEPÓSITO MUNICIPAL

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación del suministro de un vehículo grúa y elementos adicionales para el servicio de grúa municipal.

En particular, se suministrará un vehículo grúa conforme a la configuración descrita posteriormente. La entrega de la mercancía se realizará en el punto que indique AUSSA en su momento, dentro de la provincia de Sevilla (Alcalá de Guadaira), no soportando esta entidad coste alguno (DDP – Delivered Duty Paid).

El suministro se llevará a cabo por el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a **ochenta y cinco mil euros (85.000€)**, desglosado del siguiente modo:

- Vehículo: 40.000 €
- Pala de arrastre: 45.000 €

Todos los importes se entienden IVA no incluido.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director Gerente de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades en otros órganos de dicha entidad.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente

al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.

Se presentarán al menos tres contratos con entregas de un vehículo grúa en ciudad de la Unión Europea, en los últimos tres años.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a seleccionar diferentes proveedores para cada vehículo grúa, así como a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

AUSSA podrá desistirse del presente procedimiento y de adjudicar el concurso sin necesidad de causa que lo justifique.

10. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

La Especificación Técnica y Administrativa será accesible a través del perfil de contratante de AUSSA.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se enviarán por correo electrónico a la dirección compras@aussa.com con límite el día 2 de marzo de 2026 a las 14:00 horas.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria con vencimiento 60 días fecha factura, la cual se emitirá tras la entrega de la mercancía.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A) : Documentación complementaria

A.1) Se incluirán una declaración responsable de que se cumplen todos los requisitos formales para la presentación de la oferta y el compromiso de presentación de la documentación que se relaciona a continuación si resultarán seleccionados.

1. Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
3. Documento que justifique estar al corriente en todas las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A.2) Solvencia técnica: Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado. Deberán tener relación con lo indicado en el punto 8 de la ETEA.

A.3) Solvencia económica: Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles según indicado en el punto 8 de la ETEA.

A.4) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato (Anexo I)

A.5) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) : Proposición técnica

Contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los

criterios objetivos para la adjudicación de la licitación especificados en el presente Pliego.

C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

13. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega (en el punto que se defina en la provincia de Sevilla) inexcusablemente será **una semana** tras la adjudicación del contrato en febrero de 2026.

14. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO GRÚA.

14.1 GRÚA DE ARRASTRE

- Normativa “CE”.
- Grúa hidráulica con giro 180°. Cuerpo y brazo de articulación o similar, fabricados con chapa de acero de alta resistencia tipo 700, soldada mediante robótica. Tratamiento final electrocincado plata.
- Brazo de extensión de sección rectangular o similar, fabricado con chapa de acero de alta resistencia, en cuyo extremo se acopla un taco de acero macizo, con orificio de 60 mm y 2 casquillos de bronce o similar, donde gira el cabezal.
- Sobrechasis fabricado con tubo de acero calidad St. 52.3, que se acopla al chasis del vehículo por medio de consolas, pletinas y tornillos de acero 10/9. Tratamiento final electrocincado plata.
- Conjunto de palas construido con chapa de acero Weldox 700 o similar, y compuesto por cabezal giratorio de 180°. Horquillas con apertura hidráulica. con adaptación automática al suelo. Tratamiento final electrocincado plata o similar.
- Plumín extensible manual con polea giratoria en el extremo. Tratamiento final electrocincado plata.
 - Equipo electro-hidráulico autónomo, compuesto por un motor eléctrico de c.c. 2.100W y 8 escobillas o similar. Depósito de aceite y placa base de aluminio con electroválvulas, para el accionamiento de todas las funciones de la grúa y del cabrestante eléctrico.
 - Carrocería totalmente de poliéster, reforzada con fibra de vidrio.

EQUIPAMIENTO:

- Enchufe trasero “piña” para conectar las luces repetitivas.
- Juego de luces magnéticas con soporte para la matrícula.
- Cámaras traseras con monitor a color.
- Eslingas homologadas “CE” con tensor (4 UDS).
- Homologación individual.
- Otro equipamiento a ofertar.

15. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considerase adecuadas.

AUSSA podrá desistirse del presente procedimiento y de adjudicar el concurso sin necesidad de causa que lo justifique.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS ECONÓMICOS: 60 puntos a la oferta económica más baja, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \times (60)$$

CRITERIOS TÉCNICOS: 40 puntos a la propuesta técnica, asignados de la siguiente manera:

- 10 puntos a la ampliación de la garantía de fábrica de los chasis y los elementos de arrastre, obteniendo la mayor puntuación la mayor ampliación de la garantía, y el resto proporcionalmente.
- 5 puntos a elementos diferenciadores del chasis.
- 10 puntos a la pala de arrastre más evolucionada tecnológicamente.
- 15 puntos al equipamiento más completo que mejore la prestación del servicio al que se destinarán las grúas

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

18. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario

5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato o aprobación del pedido.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla a 18 de febrero de 2026

20. ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de con C.I.F.:

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.: